



# I EDICIÓN DEL CONCURSO CPI SIMULACIÓN JUDICIAL ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

CASO: ICC-06/11-08/11

Fiscal de la Corte Penal Internacional

c.

Antonio Espitia

**Prof. Héctor Olásolo Alonso**

Presidente Instituto Iberoamericano de la Haya para la Paz, los Derechos Humanos y la Justicia Internacional (IIH).

Catedrático de Derecho Internacional de la Universidad de la Haya para las Ciencias Aplicadas (Holanda) y de la Universidad Santo Tomás de Aquino en Bogotá (Colombia).

Co-director de la Clínica Jurídica de Derecho Internacional Penal y Humanitario de la Universidad del Rosario.





**Cour  
Pénale  
Internationale**



**International  
Criminal  
Court**

Original: español

Nº: ICC-06/11-08/11

Fecha: 15 de marzo de 2013

## SALA DE PRIMERA INSTANCIA X

Integrada por:

Magistrada presidente  
Magistrada  
Magistrada

## SITUACIÓN EN EL ESTADO DE ANTAÑO

*En el caso del Fiscal c. Antonio Espitia*

Decisión de la Sala de Primera Instancia X con respecto al contenido de los escritos de conclusiones finales y de la audiencia en que serán presentados





## I. ANTECEDENTES DE HECHO

- 1- El Estado de Antaño tiene una superficie 500.000 kilómetros cuadrados y una población de aproximadamente 30 millones de habitantes. Firmó el Estatuto de Roma (“ER”) de la Corte Penal Internacional (“CPI”) el 18 de marzo de 2002, y depositó con el Secretario General de las Naciones Unidas su instrumento de ratificación del ER el 17 de octubre de 2006.
- 2- Antaño, cuya capital es Rambla, se encuentra administrativamente dividido en treinta provincias, tiene frontera con los estados de Pleún, Sentión, Conser y Alber, y no dispone de salida al mar. Las cinco provincias situadas al norte de Antaño comparten la frontera con Pleún. La principal provincia situada al sur de Antaño (Diómedes) colinda con Sentión. Tres de las provincias orientales de Antaño limitan con Conser, y Alber comparte frontera con las cuatro principales provincias occidentales de Antaño.
- 3- Tradicionalmente, el estado de Antaño ha basado sus exportaciones en: (i) la producción mineral de la zona norte del país (particularmente, diamantes, oro y coltán); (ii) la producción agropecuaria en el interior del país (café, azúcar, banano y carne de ternera y cordero); (iii) el turismo en la sabana que sirve de frontera natural con Alber y en la zona rocosa que sirve de frontera con Conser; y (iv) las manufacturas manuales como artesanías y textiles, que son características del sur del país, y en particular de la provincia de Diómedes.
- 4- La provincia de Diómedes tiene por capital la ciudad de Mané, que se encuentra a aproximadamente mil kilómetros de distancia de la capital de Antaño, Rambla, situada en el noreste del país. Debido a la extensión del territorio de Antaño, y al carácter notablemente centralizado de su administración, aquellas provincias periféricas como Diómedes han tenido tradicionalmente una presencia institucional ciertamente limitada. Esto ha repercutido en la ausencia de vías de comunicación en buen estado, así como en la limitación del número de centros de educación secundaria, puestos de atención sanitaria y hospitales.





- 5- Las carreteras de acceso a Diómedes son pocas y se encuentran en mal estado. Además, no existen canales fluviales de comunicación y dispone de un pequeño aeropuerto en Mané desde el que parten dos vuelos diarios de pasajeros con destino a Rambla, y al que llegan otros dos vuelos diarios desde Rambla. El aeropuerto se utiliza asimismo para transportar mercancías en pequeñas avionetas.
  
- 6- La educación secundaria (14 a 18 años de edad) no existe en las zonas rurales de la provincia, y sólo se encuentra en la capital Mané y en los municipios que son cabecera de las comarcas rurales de la provincia (Salazar, Arenas del Umbral y San Juan de Abastos). En consecuencia, los hijos de ganaderos y campesinos con pocas tierras, o que trabajan en el cultivo y cuidado de las tierras y ganado de terceros, no puedan terminar el bachillerato porque no pueden costearse la alimentación y vivienda en los lugares donde se encuentran los centros de educación secundaria.
  
- 7- Sólo existen puestos de atención primaria en Salazar, Arenas del Umbral y San Juan de Abastos. Servicios de atención especializada y hospitales sólo pueden encontrarse en Mané, lo que hace que aquellos individuos que habitan a más de veinte kilómetros de la capital raramente puedan tener acceso a los mismos.
  
- 8- En cuanto a la presencia de las instituciones adscritas al Ministerio de Interior (policía nacional, incluyendo la policía judicial adscrita a funciones de investigación bajo la dirección de la Fiscalía), su presencia se ha centrado en Mané (con unos 25 efectivos, de los que cinco tienen asignadas funciones de policía judicial), así como en pequeñas comisarías con unos 8 a 10 efectivos (dos de los cuales desempeñan funciones de policía judicial bajo la dirección del fiscal comarcal en Salazar, Arenas del Umbral y San Juan de Abastos).
  
- 9- La presencia de instituciones adscritas al Ministerio de Justicia también es simbólica, limitada en gran medida a Mané (donde existe un equipo de dos fiscales de lo penal con una persona de carácter administrativo de apoyo). En Salazar, Arenas del Umbral y San Juan de Abastos se encuentra destinado un fiscal cuyo cometido es la investigación de todos los delitos cometidos en la comarca de que se trata (para lo cual cuenta con el apoyo de dos efectivos de la policía nacional a quienes se ha asignado funciones de policía judicial en cada una de estas tres cabeceras comarcales). Igualmente, existen dos juzgados penales en Mané, y un juzgado en





Salázar, Arenas del Umbral y San Juan de Abastos (cada juzgado penal está compuesto por un juez, un secretario y un auxiliar).

- 10- En la ciudad de Mané se encuentra acuartelado el batallón Guías de Diómedes (perteneciente a la XIX Brigada del Ejército de Antaño, con base en Trías (capital de la provincia de Elkin que se encuentra a unas seis horas de distancia de Mané por carretera). El batallón Guías de Diómedes está formado por unos 100 soldados profesionales, 50 reclutas bachilleres (que prestan el servicio militar obligatorio por un espacio de 12 meses y en su mayoría realizan tareas administrativas y de intendencia), y 150 reclutas no bachilleres (que prestan el servicio militar obligatorio por un espacio de 18 meses y realizan tareas operativas y de patrullaje). El batallón se divide en tres compañías de 100 hombres cada uno, y cada compañía se subdivide en tres destacamentos de entre 30 y 35 hombres. Entre dos y tres destacamentos formados por soldados profesionales y reclutas no bachilleres salen cada mañana a patrullar las áreas rurales de las comarcas de Salazar, Arenas del Umbral y San Juan de Abastos.
- 11- Desde un punto de vista tecnológico, los centros de educación secundaria, centros de atención primaria y especializada, hospitales, sedes administrativas de la policía judicial y la Fiscalía, Juzgados de lo Penal y el cuartel del Batallón Guías de Diómedes cuentan con ordenadores de mesa desactualizados por varios años, que difícilmente permiten el manejo de bases de datos complejas.
- 12- Existe una práctica institucional en los ministerios de educación, sanidad, interior, justicia y defensa por la que se nombra para los destinos en zonas periféricas como Diómedes a funcionarios que se encuentran al inicio de su actividad profesional dentro de la institución de que se trate, o como “castigo” por faltas menos graves cometidas en el servicio.
- 13- La producción de artesanías y textiles de Diómedes se limita, en gran medida, a su propio autoabastecimiento y al comercio con las provincias limítrofes (en particular con la provincia de Elkin, que se encuentra al norte de Diómedes). El transporte de las artesanías y textiles hasta Rambla (que toma cerca de 24 horas por carretera, y que se encuentra sometido a altos precios en el caso del transporte por avioneta)) encarece notablemente los costos. En consecuencia, las artesanías y



textiles de Diómedes no resultan competitivos frente a similares productos que llegan en grandes aviones comerciales desde terceros países.

14- Diómedes ha sido tradicionalmente un lugar de contrabando de cigarrillos y alcohol procedentes de Sentión. Sin embargo, en los últimos años ha florecido el contrabando de gasolina ilícita procedente de las refinerías del norte de Sentión. Esta es introducida en Antaño por bandas de individuos armados mediante el uso de coches usados de mediano tamaño, a los que se les quitan los dos asientos de atrás, de manera que caben en cada uno de ellos hasta tres bidones de 150 litros de gasolina cada uno.

15- Una parte importante de los miembros de la policía nacional destinados en Diómedes dedican su tiempo de destino en Diómedes para hacer dinero a través de la solicitud de comisiones por hacer la vista gorda y dejar que pase la mercancía (los bajos salarios, su mal equipamiento y limitada formación y la distancia con sus familias son factores que explican esta situación). Este comportamiento es aceptado en la mayoría de las ocasiones por quienes dirigen las comisarias de policía en Mané, Salazar, Arenas del Umbral y San Juan de Abastos, debido a que ello les reporta unos buenos beneficios, al tiempo que evitar exponer la vida propia, y la de sus hombres, como consecuencia de enfrentamientos con los poderosos grupos armados que manejan los distintos contrabandos que se realizan a través de la frontera con Sentión.

16- Esta situación no es desconocida por la población rural de las comarcas de Arenas del Umbral y San Juan de Abastos (los municipios más cercanos a la frontera), que observa como todo tipo de vehículos y camionetas se desplazan por los caminos de tierra secundarios de la región, manejadas por parejas de hombres armados que no tienen dificultad en pasar los diversos controles instalados en la zona por la policía nacional.

17- Según la declaración escrita de Luis Ángel Pérez, quien se ha desempeñado en Antaño entre el 1 de noviembre de 2008 y el 3 de enero de 2011 como oficial de protección del menor de UNICEF, sus múltiples visitas a la zona le han permitido percatarse de que integrantes de las bandas armadas dedicadas al contrabando salen a buscar muchachos menores de edad que se encuentran cursando los últimos cursos de primaria (13 a 15 años) en pequeños municipios rurales de las





comarcas de Arenas del Umbral y San Juan de Abastos, para que se unan al grupo y así aumentar la capacidad operativa del mismo. Con este fin acuden a las alcaldías de dichos municipios para determinar en los registros civiles allí depositados, quiénes son los muchachos entre dichas edades, y conminar a las autoridades locales a que los tengan preparados en unas semanas para que puedan pasar a buscarlos.

18- Así mismo, según Luis Ángel Pérez estas bandas armadas, envían también a la periferia de los municipios de Arenas del Umbral y San Juan de Abastos, e incluso de Salazar y Mané, a miembros de las mismas que crecieron en tales suburbios para ofrecer trabajo a aquellos muchachos de entre 13 y 15 años que no acuden con regularidad al colegio y prefieren pasar el tiempo en parques y plazas. En un principio se les encargan labores de mensajería dentro de sus propios municipios, o de recogida y entrega de bidones de gasolina en las afueras de los mismos. De esta manera poco a poco se les va familiarizando con las labores de la banda armada, se les presenta a sus miembros, y se les entregan armas de fuego para que puedan defender la mercancía en caso de encontrarse con miembros de bandas rivales o integrantes de la policía nacional que no les “colaboren”.

19- En su declaración escrita, Luisa María del Rosal, responsable en la provincia de Diómedes de la organización no gubernamental “LIGURIA”, cuya sede social se encuentra en Rambla, afirma que ha venido realizando desde febrero de 2007 hasta la actualidad una serie de informes en los que analiza la manera en la que las mujeres pasan a formar parte de estas bandas armadas. Según sus informes, en el mundo altamente “machista” de estas bandas armadas, donde el hombre es quien tiene el poder de decisión, menores de edad y mujeres entran con frecuencia a formar parte de las mismas para realizar labores domésticas, desarrollar actividades de intendencia en aspectos alimentarios y de vestido, ejecutar misiones de mensajería y de recogida y entrega de enseres y mercancías cuando es necesario, y tener relaciones sexuales con aquellos miembros de la banda armada con los que habitan. Así mismo, con frecuencia son avocadas a ejercer la prostitución como forma de realizar una actividad productiva que genere ingresos, una parte de los cuales se entregan a sus cónyuges y la otra a la banda armada para la financiación de sus operaciones.





20- Los informes de Luisa María del Rosal muestran que son varias las formas de ingreso en las bandas armadas por parte de estas niñas y mujeres. Con frecuencia, son sus propios novios los que forman parte de estas bandas armadas y les invitan a unirse a los mismos, lo que terminan aceptando por razones sentimentales (particularmente, cuando se trata de menores de entre 13 y 15 años). En otras ocasiones son los padres de las propias menores quienes las presentan a los cabecillas de las bandas armadas para que las puedan tomar como esposas, con la expectativa de que esto proveerá de una mayor seguridad a la familia y les hará mejorar notablemente en su posición social frente al entorno que los rodea.

21- Finalmente, en relación con mujeres mayores de edad, los informes de Luisa María del Rosal señalan que son comunes los casos en que las mismas se encuentran trabajando en casas de comida, hostales o tabernas, a las que llegan miembros de estas bandas armadas que se las terminan llevando. En este sentido, en su último informe de 7 de junio de 2012, Luisa María del Rosal expone el caso de Rosa Inés Suárez, alias La Flaca, con quien se entrevistó el 1 de abril de 2012, como ejemplo de lo que viene sucediendo en la provincia de Diómedes desde que las bandas armadas se articularon con una mayor organización e infraestructura a partir de enero de 2004.

22- De acuerdo con el relato que aparece en el informe, a finales de 2007, cuando todavía residía en su municipio de nacimiento en Eltán, un amigo de Rosa Inés Juárez le dijo en que en varios lugares de comida de la zona de San Juan de Abastos, necesitaban mujeres para la cocina. Dos semanas después partió para esta zona donde encontró empleo en un pequeño restaurante de ruta cercano a la frontera con Sentión a unos siete kilómetros de San Juan.

23- El 13 de enero de 2008 llegaron un grupo de miembros de la conocida “Banda de los Grajos”, al mando de los cuales se encontraba Javier San Miguel, alias “cara cortada”, quien la obligó a irse con ellos para que atendiera la cocina en la casa desde la que el grupo operaba a dos kilómetros y medio de la frontera con Sentión. Una vez allí, la obligaron también a tener relaciones sexuales con numerosos miembros de la banda, lo que acaecía en el segundo piso de la propia casa, e incluso en ocasiones al aire libre en las inmediaciones del lugar.



- 24- Rosa Inés permaneció así durante seis meses, al término de los cuales Javier San Miguel le propuso escoger si quería quedarse allí en la casa, o si prefería irse de prostituta al Bar Las Aguas en San Juan de Abastos para ejercer la prostitución en beneficio de la banda armada. Habiendo elegido esta segunda opción, entregaba semanalmente lo obtenido a Javier San Miguel que acudía al bar una vez por semana, hasta que se partió una pierna al caer por unas escaleras y tuvo que ser atendido en el centro de atención primaria en el propio San Juan de Abastos, y de allí fue trasladado a un pequeño centro de rehabilitación habilitado en el propio municipio.
- 25- Desde entonces, Rosa Inés Suárez tenía que visitar a Javier San Miguel entre dos y tres veces por semana para llevarle el dinero, cocinarle y tener relaciones sexuales con él. Dada la cada vez mayor frustración de Javier San Miguel por el lento progreso realizado en su recuperación, los maltratos a los que Rosa Inés se veía sometida eran cada vez mayores, siendo frecuentemente golpeada con una correa de cuero, y en ocasiones con la parte plana de un machete, lo que le dejó cicatrices en varias parte del cuerpo.
- 26- Para poder poner fin a esta situación, resolvió buscar una manera para dejar la provincia de Diómedes, tarea nada fácil debido a la amplia presencia en la misma de miembros e informantes de la banda de los Grajos. Según Rosa Inés, la banda tenía activos al menos 750 personas a ambos lados de la frontera, y su círculo de informantes se extendía a varios miles, incluyendo a un buen número de comerciantes y ganaderos de los principales municipios de Diómedes, miembros de la policía nacional y políticos locales y regionales.
- 27- El médico Luis Alfonso Rodríguez, cliente habitual del Bar Las Aguas, explicó que la manera menos arriesgada para poder salir de la región era que se dejase infectar una enfermedad venérea, la cual sólo podría ser tratada en el hospital central de la vecina provincia de Elkin. Una vez infectada, el propio Luis Alfonso Rodríguez, a instancia del regente del Bar Las Aguas, examinó a Rosa Inés y determinó la necesidad de que fuera tratada en la sección de enfermedades venéreas del hospital central de Elkin. Con esta prescripción, Rosa Inés obtuvo la autorización de los miembros de la Banda de los Grajos para dejar el Bar y trasladarse en autobús hasta Elkin, lo que pudo realizar gracias a que Luis Alfonso Rodríguez le compró el billete.





28- Al llegar al hospital central de Elkin, se realizó unos exámenes médicos para determinar la naturaleza y alcance de su enfermedad. Dichos exámenes mostraron que además de la enfermedad, Rosa Inés se encontraba embarazada de dos meses y medio. Fue entonces cuando recordó como en las semanas siguientes a su traslado a San Juan de Abastos, Javier San Miguel, en una de sus visitas, le había quitado con la ayuda de otra mujer el dispositivo de contracepción que llevaba para evitar que los clientes la dejaran embarazada.

29- Rosa Inés se sometió al tratamiento para recuperarse de la enfermedad venérea durante doce semanas, y al salir, con un embarazo de seis meses, pudo alojarse en casa de una hermana que residía también en la provincia de Elkin hasta que catorce semanas después, dio a luz a un bebé que nació muerto.

30- A partir de finales del año 2008, la Banda de los Grajos, incrementó notablemente en el número de sus miembros, lo que generó la necesidad de reforzar su estructura orgánica, incluyendo la creación de un ala financiera, otra política y otra militar. También fue necesario crear dentro del ala militar una sección de logística e intendencia, una sección de información e inteligencia, una sección de moral y disciplina con un Comité de Sanciones, y una sección de operaciones, a la que se vinculaban los 30 comandos operativos del grupo (cada uno de ellos integrado por entre 15 y 20 miembros).

31- Así mismo, la dirigencia del grupo, conformada por el jefe de la organización, el Sr. Antonio Espitia, y por las personas de su máxima confianza que se encontraban respectivamente al frente de las alas financiera, política y militar de la organización, decidieron formalizar de alguna medida la política de ascensos dentro de la misma. Para ello se creó un sistema de cuantificación numérica por la eficacia que los jefes de los grupos operativos de la organización y los demás miembros de la misma hubieran tenido en el desempeño de sus actividades. Acordaron que cada año habría una revisión a estos efectos.

32- A partir de principios de 2010, la Banda de los Areneros, que tiene el control de gran parte de los suburbios del municipio de Arenas del Umbral, comienzan a constituir una seria amenaza para la hegemonía de la Banda de los Grajos en la



región fronteriza entre Diómedes y Sentión. Esta situación pudo generarse fruto de la capacidad de la Banda de los Areneros para incentivar a cientos de menores de entre 13 y 15 años para que se unieran al grupo, de su progresiva mejora en los aspectos organizativos, incluyendo la creación de secciones financieras, políticas y militares dentro de la misma, y de la división dentro de la sección militar, siguiendo el modelo de la Banda de los Grajos, de una sección de logística e intendencia, una sección de información e inteligencia, una sección de moral y disciplina con un Comité de Sanciones, y una sección de operaciones, a la que se vinculaban los ya para entonces 15 comandos operativos de la Banda (cada uno de ellos integrado por 10 a 25 miembros).

33- Para mediados de 2010, una buena parte de la policía nacional que hasta entonces había venido cooperando con la Banda de los Grajos por el extra-sueldo que se les entregaba, pasó a colaborar con la Banda de los Areneros, lo que hizo que sus grupos operativos en el municipio de Arenas del Umbral tuvieran que desalojar el mismo prácticamente por completo. Además, varios políticos locales y regionales, incluido el alcalde Arenas del Umbral y la representante al senado nacional por Diómedes, Luisa Ordoñez, facilitaron la expansión de la Banda de los Areneros, a lo que hay que sumar las cantidades que desde septiembre de 2009 han venido pagando a la Banda de los Areneros las dos empresas textiles más importantes de la zona, a los efectos de que les provean seguridad frente a otras bandas armadas y les resuelvan los varios asuntos laborales pendientes por la “tozudez” de ciertos representantes de los trabajadores.

34- Según la declaración de Carlos Javier Aguado, nacido el 14 de mayo de 1996 en el municipio de San Juan de Abastos, e integrante del grupo operativo 16 de la Banda de los Grajos entre enero de 2008 y febrero de 2011, debido a las dificultades que estaban siendo generadas por la Banda de los Areneros, la dirigencia de la Banda de los Grajos acordó en julio de 2010 que el mayor número de puntos en su revisión anual de eficacia en la actuación sería otorgada por “la baja” de: (i) miembros de la Banda de los Areneros; y (ii) quienes estuviesen realizando para los mismos funciones de información o colaborándoles de cualquier otra manera, incluyendo políticos locales y regionales, empresarios y miembros de la policía nacional.





35- Según Carlos Javier Aguado, en diciembre de 2010, Manuel de Benito, comandante del grupo operativo 16, se encontraba seriamente preocupado por la próxima evaluación de enero de 2011, puesto que durante el año 2010 su grupo operativo no había dado de baja a ningún miembro activo de la Banda de los Areneros, y tan sólo había podido transmitir información al jefe del ala militar sobre la presunta cooperación con dicho grupo de cinco miembros de la policía nacional que realizaban controles de tráfico en su área de operaciones.

36- Esta preocupación fue transmitida por Manuel de Benito a quienes dirigían los dos comandos de diez hombres en que se dividía el grupo operativo 16, Javier Bermúdez y Ángel Cuadres. Por su parte, este último había notificado a los miembros del grupo que le eran subordinados que, a menos que se mejorasen estos resultados en los quince días que quedaban hasta Navidad, ninguno de ellos podría tomar unos días de descanso en esta época, y por tanto debería pasar este tiempo en “el Refugio” (centro de operaciones del grupo operativo 16, a unos pocos kilómetros de la frontera con Sentión).

37- Conforme a la declaración de Carlos Javier Aguado, en este contexto, uno de los miembros del comando de Ángel Cuadres, Francisco Rodríguez, informó a aquel sobre uno de sus vecinos en los suburbios de Arenas del Umbral, Jesús San Lucas, quien además de desempleado y tomador, era considerado por algunos como responsable de las prácticas de homosexualidad que se habían detectado en varios muchachos de la zona. Recibida esta información, Ángel Cuadres transmitió la misma al jefe del grupo operativo 16, Manuel de Benito, quien, tras confirmar la información con la fuente directa de la misma, Francisco Rodríguez, y tras consultar con el propio Ángel Cuadres, autorizó el asesinato de Jesús San Lucas.

38- Para ello, según Carlos Javier Aguado, Francisco Rodríguez fue enviado al suburbio de San Juan de Abastos donde residía, con el propósito de proponer a su vecino un negocio consistente en recoger una cierta mercancía al día siguiente en una de las colinas adyacentes a la frontera con Sentión. Con este fin se adelantaría un tercio de la suma prometida, y el propio Francisco Rodríguez le acompañaría ese mismo día hasta El Refugio, donde pernoctaría esa noche, para al día siguiente seguir a pie hasta el lugar donde en horas de la tarde se realizaría la entrega.





39- Conforme a la declaración de la señora Manuela Díaz, madre de Jesús San Lucas, éste último aceptó el negocio, pues se trataba de dinero “fácil” en un momento en el que pasaba por una situación de gran necesidad económica, puesto que hacía ocho meses que se encontraba sin empleo. Además, el negocio se lo había ofrecido un vecino que conocía de toda la vida, lo que eliminaba cualquier desconfianza que pudiera haber generado un negocio de estas características. Finalmente, había preferido no preguntar nada sobre el contenido de la mercancía, siendo consciente de la pertenencia de Francisco Rodríguez a la Banda de los Grajos y del amplio abanico de sustancias que eran objeto de contrabando a través de la frontera con Sentión.

40- Según Carlos Javier Aguado, Jesús San Lucas y Francisco Rodríguez salieron a primera hora de la tarde el día 14 de diciembre de San Juan de Abastos, y tras cuatro horas de camino por diferentes sendas, llegaron finalmente a El Refugio. Una vez en el Refugio, Ángel Cuadros se entrevistó con Jesús San Lucas para asegurarse de que efectivamente se trataba de un desempleado tomador con tendencia por la sodomía. Siendo positiva la comprobación, llamó aparte a Francisco Rodríguez, al que encargó que tratase bien al “mercadito”, que lo llevase a descansar, y que le diera algo de comer y un buen trago. Así mismo, acordaron que al día siguiente por la mañana se realizaría su eliminación. Para ello, quince minutos después de que la víctima hubiere salido de camino hacia el punto de entrega, Francisco Rodríguez y tres miembros más del comando II del grupo operativo 16 le seguirían, y le dispararon desde aproximadamente 20 metros cuando se encontraba a algo más de kilómetro y medio del Refugio. Posteriormente, alterarían la escena del delito, colocando el pañuelo rojo que visten como distintivo los miembros de la banda de los Areneros, así como un arma de largo calibre junto a su brazo extendido.

41- Carlos Javier Aguado explicó en su declaración que de esta manera, se pretendía dar a entender que Jesús San Lucas había muerto en un tiroteo entre miembros de las Bandas de los Grajos y los Areneros, lo que por otra parte encajaba en el patrón de violencia entre miembros de ambas bandas que desde principios de 2010 se venía dando de manera creciente, lo que había originado sólo en el año 2010 el asesinato de 700 miembros de ambas bandas, residentes de la región que les servían de informantes, y otros colaboradores (incluyendo a políticos locales y





regionales, empresarios reconocidos de la región, e incluso miembros de la policía nacional).

- 42- Conforme a la declaración de Fernando Ruíz, quien se desempeñó como juez penal de Arenas del Umbral entre febrero de 2009 y junio de 2011, la colaboración de miembros de la policía nacional con las bandas armadas de los Grajos y de los Areneros, incluyendo a algunos de quienes tenían asignadas funciones de policía judicial, hacía que los cinco fiscales y los cinco jueces penales que con escasos medios tecnológicos operaban en el conjunto de la provincia de Diómedes, se vieran completamente desbordados por la intensidad de la violencia y los delitos cometidos por ambas bandas armadas.
- 43- Como afirma Fernando Ruiz, frente a cientos de hombres bien armados y con conexiones entre políticos y empresarios de la región, el puñado de jueces y fiscales, que sin apenas recursos tecnológicos actuaron en las diferentes cabeceras de comarca con la colaboración de alrededor de una decena de miembros de la policía judicial que no han sido infiltrados, se dedicaron exclusivamente a dar una apariencia formal de cumplimiento de sus funciones. De lo contrario, eran conscientes de que ellos mismos podían ser objeto de amenazas y asesinato por miembros de las bandas de los Grajos y los Areneros. Esto provocó que hasta marzo de 2011 sólo se hubieran dictado cinco sentencias condenatorias contra miembros raras de dichas bandas, a los que se les imputaron un total de 10 asesinatos. En cambio, desde el año 2004 hasta marzo de 2011, se habían archivado más de mil procesos una vez concluida la instrucción de los mismos, y en otros tantos no se había realizado ninguna diligencia de investigación en los últimos seis meses. Como consecuencia, Luis Ángel Pérez y Luisa María del Rosal afirmaron en sus declaraciones que el nivel de impunidad de los miembros de las bandas armadas de los Grajos y los Areneros, y quienes colaboraron con ellos entre 2008 y 2011, fue de más del 99%.
- 44- Por esta razón, a instancia de varias comunicaciones presentadas desde enero de 2011 por varias organizaciones no gubernamentales con sede en Antaño (en particular la organización LIGURIA) conforme al art. 15 (1) ER, la Fiscalía de la CPI, tras proceder a la verificación durante cinco meses de la información recibida, decidió el 1 de junio de 2011 solicitar la autorización para iniciar una investigación





en la situación ocurrida en el territorio de la provincia de Diómedes a partir del momento en que el ER entra en vigor para Antaño el 17 de octubre de 2006.

- 45- Tras celebrar el 10 de junio de 2011 la audiencia a la que se refiere el art. 15 (4) ER, la Sala de Cuestiones Preliminares VII concedió la autorización solicitada por la Fiscalía. Al día siguiente, la Fiscalía notificó conforme al art. 18 (1) ER a todos los Estados Partes, incluido Antaño, y a otros estados como Sentión que pudieran tener normalmente jurisdicción sobre los delitos presuntamente cometidos en la situación en la provincia de Diómedes. Ninguno de los estados notificados presentó una excepción de inadmisibilidad de la situación en los 30 días siguientes a la notificación tal y como se prevé en el art. 18 ER.
- 46- Abierta consecuentemente la investigación de la situación en la provincia de Diómedes, la Fiscalía de la CPI solicitó el 1 de agosto de 2011 la emisión de una orden de arresto contra Antonio Espitia, líder político-militar de la Banda de los Grajos, produciéndose su emisión el 15 de agosto de 2011. La semana siguiente la Secretaría de la CPI envía a las autoridades de Antaño una solicitud de cooperación conforme al art. 89 ER para la detención y entrega de Antonia Espitia.
- 47- Dos meses después, Antonio Espitia es arrestado a través de un operativo realizado por miembros de las fuerzas especiales de la policía nacional de Antaño (con base en Rambla) que fueron enviados de incógnito al teatro municipal de San Juan de Abastos tras conocerse que Antonio Espitia presenciaría en compañía del alcalde del municipio y del gobernador de la provincia de Diómedes una función benéfica para recaudar fondos para el orfanato municipal, que se encargaba del cuidado de niños huérfanos con edades de entre 2 y 14 años. Según la declaración de Carlos Javier Aguado, dos de los diez miembros de su comando en el grupo operativo 16 de la Banda de los Grajos habían ingresado al mismo al salir con 14 años de dicho orfanato municipal.
- 48- Antonio Espitia es transferido por las autoridades de Antaño a La Haya el 1 de noviembre de 2011. El 3 de noviembre se produce la primera comparecencia, acordando la Sala de Cuestiones Preliminares VII que la audiencia de confirmación de cargos comenzaría 60 días más tarde, es decir el 3 de febrero de 2012. Posteriormente, el 15 de enero de 2012, la Sala de Cuestiones Preliminares VII





retrasaría en otros 60 días el inicio de la audiencia de confirmación de cargos, de manera que ésta comenzaría el 3 de abril de 2012. Durante dicha audiencia, la Fiscalía presenta el testimonio oral de Luisa María del Rosal y las declaraciones escritas de Luis Miguel Pérez, Carlos Javier Aguado, Manuela Díaz y Fernando Ruíz, además de varios documentos elaborados por UNICEF, LIGURIA, y otras organizaciones no gubernamentales operativas en la provincia de Diómedes entre 2007 y 2011.

49- Terminada la audiencia de confirmación de cargos el 28 de abril de 2012, la Sala de Cuestiones Preliminares VII procede a la redacción de su decisión de confirmación de cargos, que dicta 15 de junio de 2012. En la misma, se confirma la presunta responsabilidad penal de Antonio Espitia, conforme a los artículos 25 (3) y 28 ER, por los siguientes delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra:

- a. Delito de lesa humanidad de asesinato, previsto en el artículo 7 (1) (a) ER, por el asesinato en la provincia de Diómedes durante el año 2010 de:
  - i. Aproximadamente trescientos cincuenta miembros de la Banda de los Areneros, informantes y colaboradores (incluyendo políticos locales y regionales, empresarios de la zona y ciertos miembros de la policía nacional desplegados en la zona de San Juan de Abastos y Arenas del Umbral);
  - ii. Aproximadamente ciento cincuenta individuos, incluyendo a Jesús San Lucas, que, sin ser miembros, informantes o colaboradores de la Banda de los Areneros, fueron ultimados por miembros de la Banda de los Grajos a los efectos de hacerlos pasar como miembros de los Areneros caídos en diversos tiroteos con miembros de los Grajos.
- b. Delito de lesa humanidad de desaparición forzada, previsto en el artículo 7 (1) (i) ER, cometido contra Jesús San Lucas.
- c. Delito de lesa humanidad de violación y prostitución forzada, previsto en el artículo 7 (1) (g) ER, cometido en la provincia de Diómedes por miembros





de la Banda de los Grajos contra cientos de mujeres, incluida Rosa Inés Suárez, desde el 1 de enero de 2007.

- d. Delito de lesa humanidad de esclavitud sexual y embarazo forzado, previsto en el artículo 7 (1) (g) ER, cometido contra Rosa Inés Suárez por miembros de la Banda de los Grajos.
- e. Delito de otros tratos inhumanos, previsto en el artículo 7 (1) (k) ER, por los daños físicos y psicológicos generados a cientos de niños y niñas menores de 15 años como consecuencia de su reclutamiento voluntario y/o forzado por miembros de la Banda de los Grajos desde el 1 de enero de 2007.
- f. Crimen de guerra de homicidio, previsto en el artículo 8 (2) (c) (i) ER, cometido durante el conflicto armado de carácter no internacional ocurrido entre la Banda de los Grajos y la Banda de los Areneros en la provincia de Diómedes a partir del 1 de enero de 2010. Como parte de este crimen de guerra se imputan la muerte en la provincia de Diómedes durante el año 2010 de:
  - i. Numerosos informantes y colaboradores de la Banda de los Areneros (incluyendo políticos locales y regionales, empresarios de la zona y ciertos miembros de la policía nacional desplegados en la zona de San Juan de Abastos y Arenas del Umbral);
  - ii. Aproximadamente ciento cincuenta individuos, incluyendo a Jesús San Lucas, que, sin ser miembros, informantes o colaboradores de la Banda de los Areneros, fueron ultimados por miembros de la Banda de los Grajos a los efectos de hacerlos pasar como miembros de los Areneros caídos en diversos tiroteos con miembros de los Grajos.
- g. Crimen de guerra de violación y prostitución forzada, previsto en el artículo 8 (2) (e) (vi) ER, cometido durante el año 2010 en la provincia de Diómedes por miembros de la Banda de los Grajos contra numerosas mujeres.



h. Crimen de guerra de alistamiento, reclutamiento y utilización activa en las hostilidades, previsto en el artículo 8 (2) (e) (vii) ER, por miembros de la Banda de los Grajos de numerosos menores de 15 años, incluido Carlos Javier Aguado, durante el año 2010 en la provincia de Diómedes.

50- Dictada la decisión de confirmación de cargos, y ante la no presentación de una solicitud de autorización de apelación conforme al artículo 82 (1) (d) ER, la Sala de Cuestiones Preliminares VII envió el expediente del caso contra Antonio Espitia a la Sala de Primera Instancia X, que determinó que el juicio oral comenzaría el 1 de octubre de 2012.

51- Una vez abierto el juicio oral, y a los efectos de obtener una mayor información sobre el presunto ataque sistemático y/o generalizado contra una población civil y la posible existencia de un conflicto armado de carácter no internacional entre las bandas de los Grajos y los Areneros en la provincia de Diómedes, la Sala de Primera Instancia X decidió a iniciativa propia que se practicase un prueba pericial sobre los factores sociológicos, políticos, económicos, financieros y administrativos que hubieran podido tener un mayor impacto en la situación de violencia existente en la provincia de Diómedes desde el 1 de enero de 2007.

52- A estos efectos, y una vez que a petición de la Fiscalía se ha practicado la prueba testimonial de Luisa María del Rosal, Luis Miguel Pérez, Carlos Javier Aguado, Manuela Díaz y Fernando Ruíz, la Sala de Primera Instancia X solicitó el 15 de noviembre de 2012 a la Secretaría de la CPI que publicite la apertura de una lista de expertos en cuestiones sociológicas, políticas, económicas y administrativas en relación con todas y cada una de las situaciones actualmente bajo investigación ante la CPI, incluida la situación en la provincia de Diómedes (Estado de Antaño).

53- La Secretaría de la CPI abrió la convocatoria requiriendo para su inclusión en la lista, una titulación universitaria en sociología, historia, economía, ciencias políticas, relaciones internacionales, administración pública, criminología, derecho o áreas relacionadas, y un título de postgrado (maestría o doctorado) en que el candidato se haya especializado en aspectos sociológicos, políticos, económicos, financieros y/o administrativos de alguna de las situaciones bajo investigación. Así mismo, la Secretaría de la CPI exigió para su inclusión en la lista de expertos, una





práctica profesional de al menos 10 años y el haber practicado al menos cinco peritajes en procesos ante tribunales nacionales y/o internacionales. Contra la decisión de la Secretaría de denegación de una solicitud de incorporación a la lista de expertos, los candidatos podían presentar una solicitud de revisión de dicha decisión ante la Presidencia de la CPI.

54- Pasado un plazo de 60 días, la Sala de Primera Instancia X requiere a la Secretaría para que le envíe la lista de las personas que hayan sido incluidas en la lista. A la luz de la misma, la Sala de Primera Instancia X decide, por razón de familiarización con la materia objeto de la pericia, nombrar como perito al profesor de Historia Contemporánea de la prestigiosa Universidad Nacional de Rambla, Luis Manuel Gómez Araujo, autor de numerosas publicaciones, entre las que se encuentra la publicada en el año 2011 por la Editorial Virtual de Argenta bajo el título de “La violencia en Diómedes y sus causas políticas, económicas y sociales”. Así mismo, la Sala de Primera Instancia X otorga al Prof. Luis Manuel Gómez Araujo un plazo de 30 días a contar desde el 20 de enero de 2013 para que presente su informe pericial. Así mismo, la Sala acuerda que el Prof. Manuel Gómez Araujo testificará sobre su informe en audiencia a celebrar el 1 de marzo de 2013, en la cual la Fiscalía, la Representación de las Víctimas y la Defensa podrán cuestionar al perito sobre la metodología y fuentes utilizadas en la elaboración de su informe, y el contenido de sus conclusiones.

55- La Fiscalía rechaza desde un primer momento la competencia de la Sala de Primera Instancia X para ordenar a iniciativa propia una prueba adicional que no ha sido propuesta por ninguna de las partes en el proceso (Fiscalía y Defensa), y que ni tan siquiera ha sido sugerida por los demás participantes en las actuaciones (Representación de las Víctimas). Además, en opinión de la Fiscalía, desde un punto de vista material el presente caso no requiere que se practique ninguna pericia sobre los aspectos sociológicos, económicos, políticos, financieros y administrativos de la provincia de Diómedes. De hecho, ningún aspecto de la declaración pericial del profesor Gómez Araujo, resulta, en opinión de la Fiscalía, relevante para la resolución del caso contra el máximo dirigente de la Banda de los Grajos (Antonio Espitia).

56- Por su parte, la Defensa alega que el problema no es la falta de competencia de la Sala para ordenar la práctica de una prueba adicional (en este caso una pericia),





sino la manera en la que se ha sido elegido al perito (selección arbitraria por la Sala de Primera Instancia X de uno de los expertos incluidos en la lista creada por la Secretaría). En opinión de la Defensa, la selección de los expertos debe corresponder a la partes en el proceso que la propone, a través de la presentación del correspondiente candidato a los efectos de que, en caso de que el mismo tenga las cualificaciones necesarias, sea su pericia autorizada por el órgano juzgador. Además, según la Defensa, tampoco corresponde al órgano juzgador delimitar el contenido por razón de materia de la pericia, sino que debería ser la parte que lo propone quien en su solicitud de autorización delimitara el contenido y objeto de la misma.

57- Finalmente, la Representación de las Víctimas, considera que los argumentos presentados por la Fiscalía y la Defensa carecen de mérito, puesto que considera que:

- a. La pericia es relevante y necesaria;
- b. La Sala de Primera Instancia X tiene la competencia para poder ordenar a iniciativa propia la práctica de la pericia (aun si la misma no ha sido previamente solicitada por la Fiscalía, la Defensa o la propia Representación de las Víctimas);
- c. La metodología utilizada por la Sala de Primera Instancia X en la selección del perito (el Dr. Luis Manuel Gómez Araujo) y en la determinación del contenido y límites de su pericia es plenamente acorde con lo establecido en el Estatuto de Roma y en sus instrumentos complementarios.

58- En la audiencia de 1 de marzo de 2013, la Fiscalía, la Representación de las Víctimas y la Defensa, antes de abordar la metodología, fuentes y contenido del informe pericial del Prof. Luis Manuel Gómez Araujo, solicitan autorización para replantear sus argumentos sobre la procedencia o no de admitir esta prueba pericial. La Sala de Primera Instancia X niega la autorización, pero admite que los mismos puedan ser objeto de sus respectivos Escritos de Conclusiones, y que puedan ser presentados oralmente en la audiencia que se celebrará a continuación para que Fiscalía, Representación de las Víctimas y Defensa puedan abordar los argumentos principales contenidos en dichos escritos.





59- A la luz de lo anterior, la Sala de Primera Instancia X:

## DECIDE

Que en los Escritos de Conclusiones, cuyo plazo de presentación expirará el 31 de marzo de 2013, se abordarán **exclusivamente** las siguientes cuestiones:

- a. Alegaciones relativas a si procede decretar la admisión o inadmisión de la prueba pericial del Prof. Luis Manuel Gómez Araujo;
- b. Alegaciones sobre la concurrencia o no en el presente caso de los elementos contextuales de:
  - i. Los delitos de lesa humanidad imputados al Sr. Antonio Espitia desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010.
  - ii. Los crímenes de guerra imputados al Sr. Antonio Espitia desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- c. Alegaciones sobre la concurrencia o no en el presente caso de los elementos específicos de los siguientes delitos:
  - i. Delitos de Lesa Humanidad de:
    1. Asesinato y desaparición forzada en relación con Jesús San Lucas;
    2. Esclavitud sexual y embarazo forzado en relación con Rosa Inés Suárez;





3. Otros tratos inhumanos contra niños y niñas menores de 15 años reclutados por la Banda de los Grajos, incluido Carlos Javier Aguado.

ii. Crimen de Guerra de:

1. Alistamiento, reclutamiento y utilización en hostilidades de niños menores de 15 años, incluido Carlos Javier Aguado;

d. Análisis del tratamiento que en el presente caso ameritarían el concurso entre:

i. Los delitos de esclavitud sexual y embarazo forzado en relación con Rosa Inés Suárez; y

ii. Los crímenes de guerra de esclavitud sexual y embarazo forzado en relación con Rosa Inés Suárez.

Que los argumentos sobre las cuestiones objeto de los Escritos de Conclusiones, serán expuestos en la Audiencia de Conclusiones que se celebrará el 15 de abril de 2013.

Realizado en español, francés e inglés, siendo la versión española la autoritativa

Magistrado presidente

Magistrado

Magistrado





Fechado este 15 de marzo de 2013 en La Haya (Holanda)

